



Factura: 001-002-000223220

20260901055000651

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20260901055000651



MATRIZ	
FECHA:	19 DE JUNIO DEL 2026, (10:11)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-09-2024
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20240901055P04029

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LANDIVAR LOPEZ SANDRA MELISSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923162754
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-06-2026
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20260901055P03013

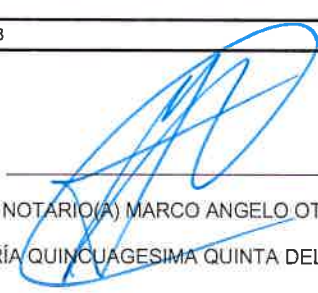
NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20260901055000651

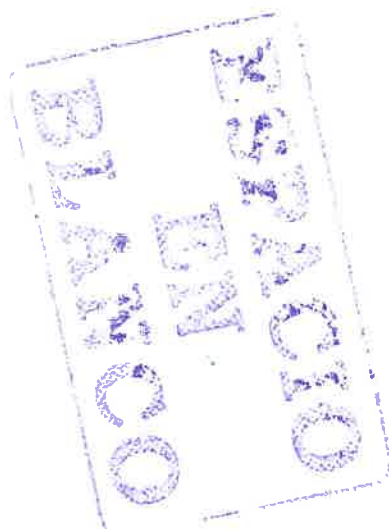
MATRIZ	
FECHA:	19 DE JUNIO DEL 2026, (10:11)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-09-2024
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20240901055P04029

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LANDIVAR LOPEZ SANDRA MELISSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923162754
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	

ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-06-2026
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20260901055P03013


NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 – Guayaquil



NÚMERO: 20260901055O00651.-

RAZÓN: Con esta fecha, al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTÍA MASCAPITAL, CON NÚMERO DE PROTOCOLO 20240901055P04029**, celebrada el diez de septiembre del dos mil veinticuatro, en la Notaría Quincuagésima Quinta del cantón Guayaquil, a mi cargo, tomé nota de la **REFORMA PARCIAL, CON NÚMERO DE PROTOCOLO 20260901055P03013**, celebrada el diecinueve de junio del dos mil veintiséis, en la Notaría Quincuagésima Quinta del cantón Guayaquil, a mi cargo. Guayaquil, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil veintiséis.-

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55-GUAYAQUIL



PLANO
PLANO



Factura: 001-002-000223219



20260901055P03013

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20260901055P03013						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JUNIO DEL 2026, (10:07)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANDOVAL VELA RAFAEL RAMON	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0912688462	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARÍA 55

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20260901055P03013
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JUNIO DEL 2026, (10:07)
OTORGA:	NOTARÍA QUINCUGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20260901055P03013
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JUNIO DEL 2026, (10:07)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE	

ELECTRÓNICO 1:	RUC Y NOMBRAMIENTO MASCAPITAL S.A.S.
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	RUC ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	CARTA
OBSERVACIÓN:	

Se dio Primer y Segundo
Testimonio
19/06/2024

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
BLANCO



NÚMERO: 20260901055P03013.-----
ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA PARCIAL AL
CONTRATO DE FIDEICOMISO
MASCAPITAL QUE OTORGA LA
COMPAÑÍA ZION
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A. Y LA
COMPAÑÍA MASCAPITAL S.A.S.---
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----
DI: DOS COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis, ante mí, **ABOGADO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**, NOTARIO TITULAR QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen, por una parte, el señor **RAFAEL RAMÓN SANDOVAL VELA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, mayor de edad, de profesión abogado, con domicilio laboral en esta ciudad de Guayaquil, en con domicilio laboral en esta ciudad de Guayaquil, en la Avenida Rodrigo Chávez, Parque Empresarial "Colón" Edificio Pacífica Center, piso ocho, oficina ochocientos uno, con teléfono número cero cuatro tres ocho cero cuatro ocho seis cero (043804860), correo electrónico negociosfid@zion.com.ec, compareciendo por los derechos que representa de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en su calidad de Gerente General, tal como consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; y por otra parte,

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



1 el señor **FELIPE ÁNGEL MENDOZA MORÁN**, quien declara ser
2 de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, mayor de edad,
3 de profesión Doctor en Medicina, con domicilio laboral en esta
4 ciudad de Guayaquil, en con domicilio laboral en esta ciudad de
5 Guayaquil, en la Avenida Rodrigo Chávez, Parque Empresarial
6 "Colón" Edificio Empresarial Cuatro, con teléfono número cero
7 nueve ocho dos siete cinco seis cuatro uno cuatro (0982756414),
8 correo electrónico fmendozaludena1@gmail.com,
9 compareciendo por los derechos que representa de la compañía
10 **MASCAPITAL S.A.S.**, en su calidad de Gerente General, tal
11 como consta de los documentos que se adjuntan como
12 habilitantes. Los comparecientes declaran que son capaces para
13 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy Fe, en virtud de
14 haberme exhibido sus documentos de identidad. Bien instruidos
15 en el objeto y resultado de esta escritura pública, que se otorga al
16 tenor de las siguientes cláusulas: **SEÑOR NOTARIO:** En el
17 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
18 por la cual conste la Reforma Parcial al contrato de Fideicomiso
19 MASCAPITAL que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
20 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
21 celebración del presente contrato: **UNO.UNO.-** La compañía
22 **MASCAPITAL S.A.S.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
23 en el cantón Guayaquil, debidamente representada por su
24 Gerente General y Representante Legal, señor **FELIPE ÁNGEL**
25 **MENDOZA MORÁN**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
26 edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Guayaquil,
27 conforme lo acredita con la copia del nombramiento aceptado,
28 inscrito y vigente que se agrega a este contrato como habilitante,

1 a quien en adelante se podrá designar como "**CONSTITUYENTE**
2 **INICIAL**" y/o "**BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**". **UNO.DOS.-**

3 La compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y**
4 **FIDEICOMISOS S.A.**, legalmente representada por su
5 Apoderada Especial, la señora María Fernanda Argotty Mendoza,
6 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
7 *de estado civil divorciada, con domicilio y residencia en el cantón*
8 *de Guayaquil, tal como lo acredita con el poder especial que se*
9 *agrega como habilitante, parte a la que para efectos del presente*
10 *contrato se podrá denominar como la "FIDUCIARIA".-*

11 **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS.UNO.-**

12 Mediante escritura pública celebrada el **diez de septiembre del**
13 **dos mil veinticuatro**, ante la Notaria Quincuagésima Quinta del
14 cantón Guayaquil, Abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, la
15 compañía **MASCAPITAL S.A.S.**, en calidad de
16 **CONSTITUYENTE INICIAL**; y, como Fiduciaria la Compañía
17 **ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.**,
18 constituyeron el Fideicomiso **MASCAPITAL** (en adelante
19 **FIDEICOMISO**). **EL FIDEICOMISO** tiene como por objeto recibir
20 el **BIEN** aportado por el **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, el cuál
21 integrará su patrimonio autónomo, con el fin de que sirva, hasta
22 por el valor del **BIEN**, como garantía de la cancelación del
23 **CRÉDITO u OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, conforme a lo
24 indicado en el **FIDEICOMISO**, como segunda fuente de pago, en
25 caso de incumplimiento en el pago de los créditos u
26 **OBLIGACIONES GARANTIZADAS. DOS.DOS.-** Mediante
27 escritura pública celebrada el ocho de marzo del dos mil
28 veinticinco, ante la Notaría Quincuagésima Quinta del cantón



[Signature]
ZION

1 Guayaquil, Abogado Marco Angelo Otatti Salcedo, se reformó
2 parcialmente el Fideicomiso Mascapital en los numerales
3 CATORCE.DOS.UNO, CATORCE.DOS.DOS., CATORCE.TRES
4 y CATORCE.SIETE de la Cláusula Décimo Cuarta:
5 Remuneración de la Fiduciaria. **DOS.TRES.-** Conforme a lo
6 establecido en el numeral OCHO.CATORCE.-
7 PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS de la CLÁUSULA
8 OCTAVA.- FINALIDAD E INSTRUCCIONES del contrato de
9 constitución del fideicomiso, el CONSTITUYENTE INICIAL ha
10 instruido a la FIDUCIARIA proceder con la reforma parcial del
11 contrato de constitución del fideicomiso mercantil denominado
12 "FIDEICOMISO MASCAPITAL" conforme a lo determinado en el
13 presente instrumento. **CLÁUSULA TERCERA.- REFORMA**
14 **PARCIAL:** Con los antecedentes expuestos, el
15 CONSTITUYENTE INCIAL, y LA FIDUCIARIA, a través de sus
16 representantes legales, convienen en reformar el contrato de
17 constitución del FIDEICOMISO MASCAPITAL, conforme consta
18 a continuación: **TRES.UNO.-** Se reforma parcialmente la
19 CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA EL
20 CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS CONSTITUYENTES
21 ADHERENTES Y/O PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE
22 ENAJENACIÓN Y/O PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN,
23 quedando la cláusula de esta manera: "**CLÁUSULA DÉCIMO**
24 **TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE**
25 **INCUMPLIMIENTO DE LOS CONSTITUYENTES**
26 **ADHERENTES Y/O PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE**
27 **ENAJENACIÓN Y/O PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.-** En
28 *caso que el CONSTITUYENTE ADHERENTE no cumpliera con*

1 la obligaciones estipuladas en el CONTRATO DE ADHESIÓN y/o
2 CONTRATO DE COMODATO, o no cumpliera con el pago de las
3 OBLIGACIONES GARANTIZADAS, o en caso de que el
4 CONSTITUYENTE ADHERENTE estuviere en mora en TREINTA
5 Y UN (31) días o más en el pago de cualquiera de las
6 OBLIGACIONES GARANTIZADAS o en las demás causales de
7 vencimiento anticipado estipuladas en ésta cláusula o en los
8 documentos que hayan suscrito para instrumentar dichos
9 créditos, a solicitud escrita que presente la BENEFICIARIA DE LA
10 GARANTÍA o la persona que este designe, la FIDUCIARIA
11 cumplirá con el siguiente procedimiento: **TRECE.UNO.-** Dentro de
12 los dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba
13 la FIDUCIARIA la solicitud por parte de la BENEFICIARIA DE LA
14 GARANTÍA o la persona que este designe, para dar inicio a este
15 procedimiento, LA FIDUCIARIA remitirá el AVISO DE
16 INCUMPLIMIENTO al CONSTITUYENTE ADHERENTE por
17 correo electrónico, prensa, medios magnéticos, o a través de la
18 página web de la FIDUCIARIA, con copia a la BENEFICIARIA DE
19 LA GARANTÍA, notificándole que ha incumplido con las
20 OBLIGACIONES GARANTIZADAS con la BENEFICIARIA DE LA
21 GARANTÍA, y, dentro de dicha notificación, el FIDEICOMISO, sin
22 necesidad de intervención de autoridad alguna, declarará la
23 terminación del comodato del VEHÍCULO. Una vez realizada la
24 notificación, el FIDEICOMISO de forma inmediata procederá, a
25 costa del CONSTITUYENTE ADHERENTE, a retirar el BIEN que
26 se encuentra bajo su tenencia y custodia, tomará posesión sobre
27 el mismo y lo trasladará a un lugar que sea designado por la
28 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o a quien este instruya para



LEON
ZION

1 dar inicio al procedimiento de venta o posterior dación en pago.
2 **TRECE.DOS.-** Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE, posterior
3 a lo mencionado en el numeral que antecede, esto es el retiro o
4 restitución del bien objeto del comodato, justifica el pago total de
5 las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, mediante un
6 comprobante de pago otorgado y aceptado por la BENEFICIARIA
7 DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, o llegare a un
8 acuerdo de pago con la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA y esta
9 lo haya aceptado; una vez notificado a LA FIDUCIARIA, se
10 suspenderá el PROCEDIMIENTO establecido en la presente
11 cláusula. Consecuentemente, el FIDEICOMISO y el
12 CONSTITUYENTE ADHERENTE procederán con la suscripción
13 de un nuevo contrato de COMODATO respecto al VEHICULO. En
14 caso que el CONSTITUYENTE ADHERENTE vuelva a incumplir
15 con las OBLIGACIONES GARANTIZADAS o convenios pactados
16 con la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, la FIDUCIARIA volverá
17 a iniciar el PROCEDIMIENTO establecido en la presente
18 cláusula, una vez recibido una nueva instrucción por parte de la
19 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA. **TRECE.TRES.-** Una vez que
20 se haya procedido con el retiro del vehículo conforme al numeral
21 TRECE.UNO., se realizará lo siguiente: **TRECE.TRES.UNO.-** La
22 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
23 designe, contratará una persona natural o jurídica para que
24 realice un avalúo comercial del VEHICULO y pondrá en
25 conocimiento de LA FIDUCIARIA el avalúo comercial practicado.
26 El perito evaluador designado deberá encontrarse calificado por
27 la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para
28 cumplir tal función. Asimismo, LA FIDUCIARIA, una vez recibido

1 dicho avalúo, procederá a notificarlo al CONSTITUYENTE
2 ADHERENTE por correo electrónico, prensa, medios magnéticos,
3 o a través de la página web de la FIDUCIARIA, sin necesidad de
4 la comparecencia de autoridad pública o notario alguno.
5 **TRECE.TRES.DOS.-** De conformidad con lo dispuesto en el
6 numeral anterior, el CONSTITUYENTE ADHERENTE tendrá
7 DOS (2) días hábiles para aceptar u oponerse al avalúo recibido.
8 La oposición que el CONSTITUYENTE ADHERENTE realice
9 deberá estar debidamente fundamentada y justificada con al
10 menos 3 referencias comerciales y tomando en consideración los
11 daños físicos o mecánicos que el vehículo pudiese presentar al
12 momento del avalúo; es decir, no bastará únicamente la negativa
13 a aceptar el avalúo realizado. La oposición deberá ser enviada a
14 la FIDUCIARIA dentro del término establecido en este numeral, y
15 esta deberá remitirlo a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA,
16 quien será el responsable de calificar la oposición dentro del plazo
17 de veinticuatro (24) horas una vez recibida. La BENEFICIARIA
18 DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, tendrá la
19 facultad de rechazar la oposición en caso de que su criterio no
20 esté debidamente fundamentada y justificada de acuerdo a lo
21 establecido en este numeral. Una vez calificada la oposición,
22 dentro de veinticuatro (24) horas, la BENEFICIARIA DE LA
23 GARANTÍA o quien este designe, notificará a la FIDUCIARIA,
24 para que notifique al CONSTITUYENTE ADHERENTE y que la
25 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA dentro del término de CINCO
26 días realice un segundo y final avalúo. En caso que el avalúo
27 haya sido aceptado por el CONSTITUYENTE ADHERENTE o no
28 se haya pronunciado dentro del término antes mencionado, se



1 procederá con la comercialización del VEHÍCULO. La
2 FIDUCIARIA tomará en cuenta el avalúo de mayor valor de
3 realización para proceder con la comercialización del VEHICULO.
4 Los gastos correspondientes a los avalúos realizados en este
5 procedimiento le corresponderán al CONSTITUYENTE
6 ADHERENTE, en caso de ser cancelados por la BENEFICIARIA
7 DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, los gastos
8 serán parte de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
9 **TRECE.CUATRO.-** Conforme a lo dispuesto en el numeral
10 anterior, la FIDUCIARIA a solicitud de la BENEFICIARIA DE LA
11 GARANTÍA o la persona que este designe procederá a:
12 **TRECE.CUATRO.UNO.-** La FIDUCIARIA solicitará la instrucción
13 por escrito a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA –
14 ACREEDOR, o la persona que este designe del FIDEICOMISO a
15 efectos de proceder con la venta de los BIENES que conformen
16 el patrimonio autónomo y que fueran aportados para garantizar
17 las OBLIGACIONES GARANTIZADAS o si procede con la dación
18 en pago a su favor de tales bienes. **TRECE.CUATRO.DOS.-** De
19 solicitarse la venta de los BIENES aportados, la BENEFICIARIA
20 DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, deberá
21 contratar una o varias personas naturales y/o jurídicas para
22 efectos de asumir la comercialización o corretaje del BIEN
23 FIDEICOMITIDO o los correspondientes derechos fiduciarios. El
24 BIEN FIDEICOMITIDO o los correspondientes derechos
25 fiduciarios, podrán venderse (i) como una unidad o (ii) por
26 separado, sea individualmente o en grupos. Sin embargo, para
27 concretar una venta por separado se requerirá la autorización
28 expresa y escrita de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la

1 persona que este designe. **TRECE.CUATRO.TRES.-** El precio
2 inicial de venta al que se ofertará el BIEN FIDEICOMITIDO o los
3 correspondientes derechos fiduciarios, será el establecido en el
4 avalúo comercial obtenido de conformidad a lo dispuesto en el
5 numeral **TRECE.TRES.UNO** anterior o **TRECE.TRES.DOS**
6 según corresponda. En ningún caso el valor de comercialización
7 podrá ser menor al sesenta por ciento (60%) del avalúo aceptado
8 por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, lo cual aplicará también
9 para la dación de pago. En caso de que no pueda practicarse
10 dicho avalúo comercial la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la
11 persona que este designe exime de cualquier responsabilidad a
12 la FIDUCIARIA, y a su vez, instruirá a LA FIDUCIARIA dar inicio
13 al proceso de venta o dación en pago (conforme a lo instruido por
14 la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA) con el valor de registro
15 contable del BIEN FIDEICOMITIDO. En caso que uno o varios de
16 los bienes fideicomitidos o los correspondientes derechos
17 fiduciarios se vendan, el FIDEICOMISO MERCANTIL recibirá
18 dichos recursos, por lo que realizará los siguientes pagos: (i) los
19 gastos generados por el FIDEICOMISO MERCANTIL, sean que
20 éstos provengan de impuestos, tasas, honorarios, o cualquier otro
21 concepto; (ii) los honorarios de la FIDUCIARIA por la
22 administración de este FIDEICOMISO; (iii) provisionará los gastos
23 previsibles a generarse por la liquidación y terminación del
24 FIDEICOMISO en caso de efectuarse; (iv) el pago, total o parcial,
25 de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. En caso de existir un
26 saldo a favor del CONSTITUYENTE ADHERENTE, se lo restituirá
27 luego de realizar todos estos pagos. Sin perjuicio de lo señalado
28 en este numeral, se deja expresa constancia de que la



1 *BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe*
2 *tendrá la primera opción para adquirir los bienes fideicomitidos o*
3 *los derechos fiduciarios correspondientes a éstos, debiendo para*
4 *ello recibirlos en dación en pago al mismo valor al cual se estén*
5 *ofertando para su adquisición por parte de terceros interesados.*
6 *En caso de que, dentro del periodo estipulado, esto es, dentro de*
7 *los TREINTA días (30), uno o más de los bienes fideicomitidos o*
8 *los correspondientes derechos fiduciarios, no pudieren venderse,*
9 *la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este*
10 *designe, deberá recibirlos en dación en pago, total o parcial, de*
11 *las OBLIGACIONES GARANTIZADAS.*
12 **TRECE.CUATRO.CUATRO.-** *Para determinar la manera en que*
13 *los pagos y/o la dación en pago se imputarán a las*
14 *OBLIGACIONES GARANTIZADAS, se tomará en cuenta la*
15 *liquidación que efectúe la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la*
16 *persona que este designe, según corresponda, en la fecha en que*
17 *se vaya a realizar dichos pagos, de manera que se contemplen*
18 *los intereses moratorios y otros cargos que se generen hasta la*
19 *fecha efectiva de pago, total o parcial. De generarse estos cargos,*
20 *serán asumidos por el CONSTITUYENTE ADHERENTE.*
21 **TRECE.CUATRO.CINCO.-** *En caso que el pago y/o la dación en*
22 *pago realizados de conformidad con el procedimiento antes*
23 *referido, sean inferiores al valor total de las OBLIGACIONES*
24 *GARANTIZADAS, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la*
25 *persona que este designe mantendrá intacto su derecho a exigir*
26 *el pago del saldo insoluto al DEUDOR y/o sus garantes y/o*
27 *fiadores. La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que*
28 *este designe se reserva el derecho a ejecutar cualquier otra*

1 *garantía constituida por el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o*
2 *DEUDOR a su favor o a iniciar acciones judiciales de cobro en*
3 *contra de éste o de sus garantes o fiadores, o a demandar*
4 *judicialmente el pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS*
5 *en otros bienes de sus garantes o fiadores, en cualquier tiempo*
6 *desde que se haya producido la mora, aun cuando hubiere*
7 *solicitado la realización del PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL*
8 *DE EJECUCIÓN o conjuntamente con dicho procedimiento, o*
9 *previo a solicitar la ejecución del mismo. **TRECE.CUATRO.SEIS.-***
10 *En caso que el pago realizado de conformidad con el*
11 *PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN fuere*
12 *superior al valor total de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS,*
13 *el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR podrá*
14 *reclamar la devolución del valor pagado en exceso, directamente*
15 *a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA; y, de instruirlo procederá*
16 *a requerir al FIDEICOMISO la devolución del valor pagado en*
17 *exceso al DEUDOR en el término de 2 días. **TRECE.CINCO.-** El*
18 *CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR y la*
19 *BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe*
20 *liberan a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad respecto de*
21 *cualquier conflicto que pudiera surgir derivado de la aplicación del*
22 *PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN al que se*
23 *refiere la presente cláusula, por lo que la FIDUCIARIA no estará*
24 *obligada a determinar la validez jurídica de las OBLIGACIONES*
25 *GARANTIZADAS a través de este FIDEICOMISO MERCANTIL.*
26 ***TRECE.SEIS.-** Se deja expresa constancia que es facultativo de*
27 *la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este*
28 *designa hacer uso de este mecanismo de garantía y segunda*



1 *fuelle de pago, por lo que el CONSTITUYENTE ADHERENTE*
2 *y/o DEUDOR no podrá alegar la existencia de este*
3 *FIDEICOMISO MERCANTIL para dejar sin efecto su*
4 *responsabilidad personal y solidaria y otras garantías constituidas*
5 *a favor de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que*
6 *este designe ni para exigir que las OBLIGACIONES*
7 *GARANTIZADAS se paguen exclusivamente con los bienes*
8 *fideicomitidos o con los derechos fiduciarios o con el producto de*
9 *una venta de cualquiera de ellos. Consecuentemente, la*
10 *BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe*
11 *y la FIDUCIARIA no serán responsables por las variaciones que*
12 *puclera darse en el valor comercial del BIEN FIDEICOMITIDO o*
13 *de los derechos fiduciarios correspondientes, debido a no haber*
14 *solicitado que éstos sean vendidos o entregados en dación en*
15 *pago de conformidad al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE*
16 *EJECUCIÓN. La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona*
17 *que este designe conserva y conservará en todo momento, todos*
18 *sus derechos para perseguir el pago de las OBLIGACIONES*
19 *GARANTIZADAS en todo el patrimonio del DEUDOR, sus*
20 *garantes y/o fiadores. **TRECE.SIETE.- VENCIMIENTO***
21 ***ANTICIPADO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** La*
22 *BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este*
23 *designa, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de las*
24 *OBLIGACIONES GARANTIZADAS, podrá declarar*
25 *unilateralmente y anticipadamente de plazo vencido cualquiera de*
26 *las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, y exigir, en cualquier*
27 *tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, en el*
28 *patrimonio del DEUDOR y/o a través de la ejecución de este*



1 FIDEICOMISO MERCANTIL como forma de garantía, bajo el
2 PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, en
3 cualquiera de los casos siguientes: **TRECE.SIETE.UNO.-** Si el
4 CONSTITUYENTE ADHERENTE incumpliere una o cualquiera
5 de las obligaciones previstas en este contrato o en los
6 documentos suscritos directamente con la BENEFICIARIA DE LA
7 GARANTÍA o con un acreedor que posteriormente cedió sus
8 derechos a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona
9 que este designe, en relación a las OBLIGACIONES
10 GARANTIZADAS, así como también lo será el incumplimiento del
11 CONTRATO DE COMODATO y/o CONTRATO DE ADHESIÓN.
12 **TRECE.SIETE.DOS.-** Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE no
13 cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías
14 adicionales de ser solicitada por la BENEFICIARIA DE LA
15 GARANTÍA o la persona que este designe, o si las garantías
16 rendidas, incluida las presentes y de acuerdo a los avalúos
17 comerciales practicados para el efecto, dejaren de ser suficientes
18 para cubrir el cumplimiento y pago de las OBLIGACIONES
19 GARANTIZADAS, siempre que el CONSTITUYENTE
20 ADHERENTE no constituya otras garantías suficientes a favor de
21 la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
22 designe a juicio y satisfacción de estos últimos.
23 **TRECE.SIETE.TRES.-** Si el DEUDOR se encontrare en situación
24 de insolvencia o quiebra, o si los bienes que conforman su
25 patrimonio fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos
26 a cualquier otra acción judicial. **TRECE.SIETE.CUATRO.-** Si el
27 DEUDOR enajenare o pretenda enajenar sus bienes sin
28 consentimiento previo de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o



1 la persona que este designe, de manera que, a su criterio, se
2 modifique negativa y sustancialmente, la condición financiera y
3 patrimonial del DEUDOR. **TRECE.SIETE.CINCO.-** Si a criterio de
4 la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
5 designe, el CONSTITUYENTE ADHERENTE dejare de dar el
6 mantenimiento necesario al VEHICULO entregado en comodato.
7 Para que los numerales precedentes surtan el efecto previsto,
8 convienen las partes en que bastará una comunicación cursada
9 por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
10 designe al CONSTITUYENTE ADHERENTE por correo
11 electrónico, con copia a la FIDUCIARIA; en esta comunicación se
12 hará mención de la causal que ocasionó el vencimiento anticipado
13 de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. La tolerancia por parte
14 de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
15 designe de algún incumplimiento por parte del CONSTITUYENTE
16 ADHERENTE no disminuirá ni afectará su capacidad de declarar,
17 unilateralmente y anticipadamente, de plazo vencido las
18 OBLIGACIONES GARANTIZADAS, y exigir, en cualquier tiempo,
19 parte o todo lo que se estuviere adeudando el DEUDOR, en su
20 patrimonio y/o de sus garantes y/o fiadores y/o a través de la
21 ejecución de este FIDEICOMISO MERCANTIL como forma de
22 garantía, bajo el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE
23 EJECUCIÓN. **TRECE.OCHO.-** El CONSTITUYENTE
24 ADHERENTE declara que conoce y acepta que, una vez iniciado
25 el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, la
26 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe
27 se encuentra facultado para solicitar la venta o dación en pago del
28 VEHÍCULO o VEHÍCULOS aportados al FIDEICOMISO y que en

1 caso que el valor de realización del bien sea inferior al monto de
2 las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, la BENEFICIARIA DE LA
3 GARANTÍA o la persona que este designe podrá ejercer cualquier
4 mecanismo legal establecido para que se perfeccione el pago a
5 su favor. En caso que el valor de realización del VEHÍCULO
6 supere el monto de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS se
7 procederá conforme el numeral **TRECE.CUATRO.SEIS.**
8 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** también declara y reconoce
9 que deberá pagar oportunamente las multas por infracciones de
10 tránsito o las sanciones impuestas por alguna institución o
11 empresa pública y/o privada, matrícula anual y todos los permisos
12 inherentes a los VEHÍCULOS aportados; así como también, los
13 daños que hubiere ocasionado a terceros por el uso de dichos
14 VEHÍCULOS; en el evento de que no cumpla con estas
15 obligaciones de pago o no entregare los fondos a la FIDUCIARIA
16 dentro del plazo de cinco días de recibida la notificación AVISO
17 DE INCUMPLIMIENTO previsto en esta cláusula, de no recibirse
18 el pago respectivo dentro del plazo de cinco días, la
19 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA procederá con los pagos
20 respectivos en el plazo de veinte (20) días contados a partir del
21 vencimiento del plazo concedido al CONSTITUYENTE
22 ADHERENTE, para lo cual se acrecentará el monto de las
23 OBLIGACIONES GARANTIZADAS que mantiene el
24 CONSTITUYENTE ADHERENTE con la BENEFICIARIA DE LA
25 GARANTÍA".- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES Y**
26 **RATIFICACIÓN:** Las partes, declaran adicionalmente que, a
27 excepción de la reforma parcial contenida en la cláusula
28 precedente, quedan ratificadas y plenamente vigentes las demás



✓
L. M. A. L.
ZION

1 cláusulas y estipulaciones del contrato de constitución de
2 FIDEICOMISO MASCAPITAL. **CLÁUSULA QUINTA.- RAZÓN Y**
3 **MARGINACIÓN:** Se deberá tomar nota de esta reforma al
4 margen de la escritura pública mediante la cual se celebró el
5 contrato de constitución del FIDEICOMISO MASCAPITAL,
6 referida en el numeral DOS.UNO de la cláusula segunda del
7 presente instrumento. **CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS:** Todos los
8 gastos, impuestos y honorarios que se generen de la celebración
9 y perfeccionamiento de la presente escritura pública, serán de
10 cuenta y cargo del CONSTITUYENTE. Usted señora Notaria se
11 servirá anteponer y agregar las demás formalidades de estilo para
12 la plena eficacia y validez del presente instrumento.- Firmado)
13 Abogada Melissa Landívar López. Matrícula número cero nueve
14 – dos mil veinte – doscientos cuarenta y tres del Foro de
15 Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En
16 consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la
17 presente escritura, la que de conformidad con la Ley queda
18 elevada a escritura pública. Quedan agregados a mi registro,
19 formando parte integrante de la presente escritura pública, todos
20 los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes
21 para la solemnidad que requiere el presente instrumento público.
22 Los otorgantes se identifican con los certificados obtenidos del
23 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado
24 y con sus cédulas de ciudadanía. En cumplimiento de la Ley
25 Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales
26 (LOPDP) y su Reglamento General (RLOPDP), los
27 comparecientes autorizan al Notario el uso, verificación,
28 tratamiento y archivo de los datos personales proporcionados en



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0912688462

Nombres del ciudadano: SANDOVAL VELA RAFAEL RAMON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 31 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROGA GALARZA ROMINA ALEJANDRA

Fecha de Matrimonio: 10 DE JUNIO DE 2023

Datos del Padre: SANDOVAL CARRERA RAFAEL RICARDO

Nacionalidad: PANAMEÑA

Datos de la Madre: VELA AVILES ANA LUISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2026

Emlsor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



N° de certificado: 266-289-27366



266-289-27366

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0912688462

Nombre: SANDOVAL VELA RAFAEL RAMON

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2026

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 260-289-27374



260-289-27374





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0906809165

Nombres del ciudadano: MENDOZA MORAN FELIPE ANGEL

Condición del cedulaado: DISCAPACIDAD VISUAL MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/VINCES/VINCES

Fecha de nacimiento: 13 DE ABRIL DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUDEÑA MACIAS ROSA ANTONIA

Fecha de Matrimonio: 28 DE JULIO DE 2006

Datos del Padre: MENDOZA MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MORAN JUANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2025

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2026

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 269-289-27586



269-289-27586

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0906809165

Nombre: MENDOZA MORAN FELIPE ANGEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD VISUAL 62%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2026

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 261-289-27590



261-289-27590



DONANTE
NO DONANTE

TIPO DE SANGRE O +

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORAN JUANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL 2025-01-22

FECHA DE EXPIRACION
2035-01-22

CODIF. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

DISCAPACIDAD
VISUAL 62%

E23317821

CRCC-31159274

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU 090680916 < 50 <<<<<<<<<<<<<<<<
5804133 < 3501221 ECU <<<<<<<<<<<<< 6
MENDOZA < MORAN << FELIPE < ANGEL <<



7

ESPACIO
EN
BLANCO

8

ESPACIO
EN
BLANCO

6

Guayaquil, 20 de octubre del 2021

Señor Abogado
Rafael Sandoval Vela
Presente.-



De mi consideración:

Por medio de la presente, comunico a usted que la Junta General de Accionistas de **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, por unanimidad de votos, resolvió designarlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo del **CINCO AÑOS**, con todos los deberes y obligaciones establecidos en el estatuto social, entra las que consta ejercer la representación legal de la compañía de manera individual y sin participación de ningún otro funcionario.

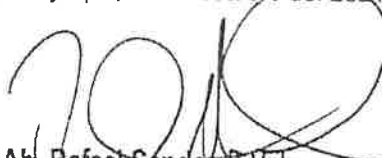
El estatuto social de **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** consta en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, Dr. Francisco Ycaza Garcés, el 04 de agosto de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 21 de agosto del 2009.

Atentamente,


Ab. Silvana Ronquillo Delgado
C.C. No. 0916258676
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, con el que ha distinguido la Junta General de Accionistas.

Guayaquil, 20 de octubre del 2021.


Ab. Rafael Sandoval Vela
C.C. No. 0912688462

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil / Ab. Marco Angelito Oñate Salcedo



ESPACIO
EN
BLANCO

NUMERO DE REPERTORIO:51.729
FECHA DE REPERTORIO:09/nov/2021
HORA DE REPERTORIO:10:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha nueve de Noviembre del dos mil veintiuno queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, a favor de **RAFAEL SANDOVAL VELA**, de fojas 89.068 a 89.071, Libro Sujetos Mercantiles número 15.749.

ORDEN: 51729



Guayaquil, 10 de noviembre de 2021

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARIA 55
Cantón Guayaquil / Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 4 FOJAS, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL, _____



NOTARIA 55

Cantón Guayaquil / Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

19 JUN 2025

Dirección: Miguel H. Alvariz y Eco. de Orellana
Codigo postal: 090106 - Guayaquil-Ecuador
Teléfono: 099 181 1205 0941
www.abo.org.ec

Gobierno
del Encuentro

Juntos
lo logramos

ESPACIO
BLANCO

Razón Social
ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A.

Número RUC
0992632771001

Representante legal
• SANDOVAL VELA RAFAEL RAMON

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
09/09/2009	06/10/2022	21/08/2009
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
21/08/2009	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI

Dirección

Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Intersección: AV. JUAN TANCA
MARENGO Edificio: PARQUE EMPRESARIAL COLON Bloque: PACIFICA CENTER
Número de oficina: 801 Número de piso: 8 Manzana: 275 Referencia: JUNTO AL
SUPERMAXI

Medios de contacto

Email: rafael.s@zion.com.ec Teléfono trabajo: 043804860 Celular: 0982895229

Actividades económicas

- K64300001 - ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN, RIESGO, RENDIMIENTO Y VARIABILIDAD DE PRECIO. ESAS ENTIDADES OBTIENEN INTERESES, DIVIDENDOS Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD, PERO TIENEN POCOS EMPLEADOS Y NO OBTIENEN INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTA DE SERVICIOS. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: FONDOS DE INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN ABIERTA; FONDOS DE INVERSIÓN CERRADOS; FIDEICOMISOS, LEGADOS O CUENTAS DE AGENCIA, ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE FIDUCIA, UN TESTAMENTO O UN CONTRATO DE REPRESENTACIÓN; SOCIEDADES DE INVERSIÓN MOBILIARIA.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0



Razón Social

ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A.

Número RUC

0992632771001

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES Y DE COMPOSICION SOCIETARIA REBEFICS ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4180 CONTRIBUCION TEMPORAL DE SEGURIDAD CTS



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1739459711128395

Fecha y hora de emisión:

13 de febrero de 2025 10:15

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
MASCAPITAL S.A.S.Número RUC
0993325899001

Representante legal

• MENDOZA MORAN FELIPE ANGEL

Estado	Régimen	Artesano
ACTIVO	GENERAL	No registra
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
14/05/2021	21/01/2026	14/05/2021
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
28/04/2021	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI

Dirección

Barrio: CIUDAD COLON Calle: AV JUAN TANCA MARENGO Número: SOLAR 5
Conjunto: PARQUE EMPRESARIAL COLON Edificio: EMPRESARIAL 5 Número de
oficina: LOCAL2 Manzana: 274 Referencia: DIAGONAL A PRODUBANCO

Medios de contacto

Celular: 0982756414 Email: gerenciageneral@mascapital.com.ec

Actividades económicas

- G45100101 - VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR POR COMISIONISTAS.
- G45100201 - SUBASTA DE AUTOMÓVILES.
- G46100901 - INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
- K66300001 - ACTIVIDADES DE PERSONAS, EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES QUE GESTIONAN CARTERAS Y FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: GESTIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, GESTIÓN DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE OTROS FONDOS DE INVERSIÓN.
- M70200401 - PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

Establecimientos

Abiertos

7

Cerrados

4



Razón Social
MASCAPITAL S.A.S.

Número RUC
0993325899001

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES Y DE COMPOSICION SOCIETARIA REBEFICS ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1773083995882152

Fecha y hora de emisión:

09 de marzo de 2026 14:19

Dirección IP:

186.101.246.100

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

MASCAPITAL S.A.S

Guayaquil, 04 de octubre de 2024

Señor
FELIPE ANGEL MENDOZA MORAN
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Asamblea General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía **MASCAPITAL S.A.S.**, en sesión celebrada el día de hoy, 04 de octubre de 2024, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por un periodo estatutario de cinco (5) años, en reemplazo de la Abg. Rosa Antonia Mendoza Ludeña, quien renunció a su cargo y cuyo nombramiento había sido inscrito el 01 de septiembre de 2022.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **MASCAPITAL S.A.S.**, se constituyó mediante documento privado celebrado el 26 de marzo de 2021; y, fue inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 28 de abril de 2021.

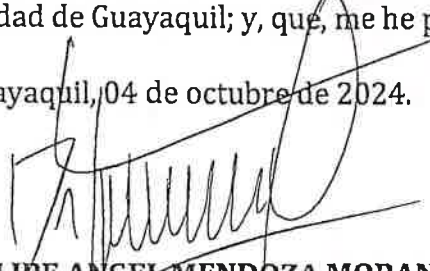
Atentamente,


Abg. Erik Fabián Mayorga Vaca
Secretario ad-hoc de la Asamblea

RAZÓN DE ACEPTACIÓN:

ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **MASCAPITAL S.A.S.**; declarando que mi nacionalidad es ecuatoriana; que me encuentro domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, que, me he posesionado en el cargo en esta misma fecha.

Guayaquil, 04 de octubre de 2024.


FELIPE ANGEL MENDOZA MORAN
C.C. # 090680916-5
Código Dactilar: E233113121



N° TRAMITE: 127997-0041-24 18/10/24 14:48
DOCUMENTO: Nombramiento SAS

**ESPACIO
EN
BLANCO**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SOCIETARIO: 182145

FECHA DE REGISTRO: 11 de noviembre de 2024

HORA DEL REGISTRO: 09:04 am

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías, en la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación y en la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha inscrito con fecha **11 de noviembre de 2024**, bajo el número **182145** del Libro de Registro Societario, el nombramiento de fecha 04 de octubre de 2024, de **GERENTE GENERAL** de la sociedad por acciones simplificadas denominada **MASCAPITAL S.A.S.**, a favor de **MENDOZA MORAN FELIPE ANGEL**.

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024.

CARLOS JULIO ROBLES LARREA
Firmado digitalmente por
CARLOS JULIO ROBLES LARREA
Fecha: 2024.11.11 09:35:06
+05'00'

AB. CARLOS ROBLES LARREA
REGISTRADOR DELEGADO
Resolución No. ADM-2022-041

Nota: La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por el administrado, es de su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías en concordancia con lo expresado en el Art. 3 numeral 10 de la Ley Orgánica Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. En consecuencia, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros presumirá que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud del presente trámite administrativo son verdaderas.

T- 127997-0041-24
Exp. 736543



Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha, (04) 3728500 Ext. 2457 / 2458.

Quito: Calle Roca 680 y Amazonas, (02) 2997800 Ext. 1245 / 1236.
Cuenca: Manuel J. Calle 3-123 y Av. Estadio, (07) 2882449 Ext. 3300.
Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua, (03) 2521523 Ext. 3100.
Loja: Av. Emiliano Ortega, Pasaje A, entre Colón e Imbabura, (07) 2564110 Ext. 3800.
Portoviejo: Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre, (05) 2634856 Ext. 3400.
Machala: Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón, (07) 2960300 Ext. 3200.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Guayaquil, 15 de junio de 2026

Señores

ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Ciudad.-

Asunto: *Solicitud de reforma parcial de la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso Mercantil Irrevocable de Garantía MASCAPITAL*

De mi consideración:

Por medio de la presente, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de MASCAPITAL S.A.S., me permito solicitarles que procedan con las gestiones necesarias para la reforma parcial de la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso Mercantil Irrevocable de Garantía MASCAPITAL, conforme a los términos, condiciones y acuerdos tratados durante la reunión mantenida el día de hoy, 15 de junio de 2026.

En tal sentido, agradeceremos se sirvan elaborar la documentación correspondiente y ejecutar las acciones requeridas para instrumentar dicha reforma, observando los acuerdos alcanzados entre las partes.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración, y quedamos atentos a cualquier información o documentación adicional que resulte necesaria para la formalización de este proceso.

Sin otro particular, suscribo la presente.

Atentamente,

p. MASCAPITAL S.A.S.

RUC No. 0993325899001



Felipe Angel
Mendoza Moran



FELIPE ÁNGEL MENDOZA MORÁN

Gerente General

Cédula No. 0906809165



DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18 DE LA
LEY NOTARIAL, DOY FE QUE EL DOCUMENTO MATERIALIZADO
COMPUESTO DE 5 FOJAS, ES IGUAL AL QUE CONSTA
DE LA PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO.
GUAYAQUIL EL 15 JUN 2026



NOTARÍA 55

Canton Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55-Guayaquil

este documento, los cuales reposarán además en los libros de la
Notaría a mi cargo conforme lo prevé la Ley Notarial. Leída esta
escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los
comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes firmando,
en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy Fe.-

p. MASCAPITAL S.A.S.

RUC No. 0993325899001

FELIPE ÁNGEL MENDOZA MORÁN

C.C. No. 0906809165

p. ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
S.A.

RUC No. 0992632771001

RAFAEL RAMÓN SANDOVAL VELA

C.C. No. 0912688462

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero
este primer TESTIMONIO, que
rúbrico, firmo y sello en esta ciudad de

Guayaquil, el **19 JUN 2026**



NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIA 55 - GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO

Se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Notaría de la ciudad de Bogotá, D.C., y que el mismo ha sido verificado por el Notario Público.

19 JUN 2025

NOTARIA 25

NOTARIO PÚBLICO

X